

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.C.C.
DEMANDANTE :DIANA PATRICIA VILLAMIL OROZCO Y OTROS
DEMANDADO :SALUDCOOP E.P.S. y OTRO
RADICACIÓN :2014-00369-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la Sra. Ana María Ruiz Erazo, en su calidad de hija del Dr. Álvaro Ruiz González, apoderado judicial de la parte actora, informa que falleció, y allega el registro de defunción, el Juzgado RESUELVE:

1. Al tenor del numeral 2º del Artículo 159 del Código General del Proceso, se interrumpe el TRÁMITE de este proceso.
2. En consecuencia, notifíquese el presente auto a la parte actora, para que se sirva nombrar un nuevo apoderado judicial, para que los represente en el presente asunto. **Librese comunicación.**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 21 DE JULIO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 117____ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--